

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL N° 182

Abril/2024/4F

I.- Obligaciones Fiscales (Declaraciones Mensuales y Trimestrales)

El **próximo día 22 abril**, finaliza el plazo de presentación de las siguientes declaraciones:

- **IRPF (Pagos fraccionados y Retenciones):** Modelos 111, 115, 123, 130, 131 y 216
- **IVA (Autoliquidaciones e Informativas):** Modelos 303, 309 y 349. En el caso del modelo 303 con **periodicidad mensual** el plazo finaliza el **30 de abril** (operaciones del mes de marzo).
- **Impuesto Sociedades (Pago fraccionado):** Modelo 202
- **Aduanas:** Modelo 553 e Intrastat (en este último caso **el plazo finaliza el día 12**)

NOTA (Domiciliación de impuestos): Este trimestre el plazo de presentación de las autoliquidaciones que se deseen **domiciliar**, finaliza **el día 17**, por lo tanto, si desean domiciliar los impuestos, nos tendrían que facilitar los datos para su cumplimentación como **plazo máximo el día 12**, todo ello con objeto de tener tiempo para revisarlos y presentar dicha domiciliación.

II.- Obligaciones Formales (Libros Registro de Ingresos y Gastos)

Les recordamos, a los empresarios que tributen bajo la **modalidad de Estimación Directa Simplificada**, que en estas fechas tendrán que estar confeccionados debidamente los Libros Registro de Ingresos y Gastos. Dicha confección tiene por objeto realizar el pago fraccionado del IRPF (Modelo 130), así como la liquidación trimestral del IVA (Modelo 303), ambas del Primer Trimestre del presente ejercicio.

NOTA MUY IMPORTANTE: Es necesario que estos Libros Registros, así como los datos de las autoliquidaciones, comentadas en los puntos anteriores, estén en nuestro poder como **plazo máximo el día 12**, con objeto de tener tiempo para revisarlos, así como para analizar debidamente los resultados trimestrales y comentarlos posteriormente con Vd.

III.- Normativa tributaria (Tipos Impositivos del IVA)

Dentro de las medidas tributarias que se tomaron para afrontar las consecuencias económicas derivadas de los conflictos en Ucrania, con efectos del 1 de enero de este año, estuvo la modificación de los tipos impositivos del IVA, y concretamente el aplicable al **gas natural**, el cual paso del 21% al 10%. Estas medidas son temporales, de tal forma que, en este caso del gas natural, esta tenía una vigencia hasta el 31 de marzo del 2024, por ello, a partir de este mes el tipo impositivo del IVA **vuelve a situarse en el 21%**.

ECADE
Dpto. Fiscal